

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00120-00**, para lo que corresponda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario.

AUTO I -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que con posterioridad al mandamiento de pago de fecha 09 de mayo de 2022 se allegó memorial solicitando la ejecución de las condenas emitidas en el proceso ordinario radicado con el numero interno 110013105032-2014-00269-00, en lo que respecta al demandante **ALONSO ENRIQUE ROJAS GRANADOS**, se hace necesario **ADICIONAR** la orden de apremio; por lo expuesto, se resuelve:

1. **ADICIONAR** el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 09 de mayo de 2022 respecto del señor **ALONSO ENRIQUE ROJAS GRANADOS**, así:

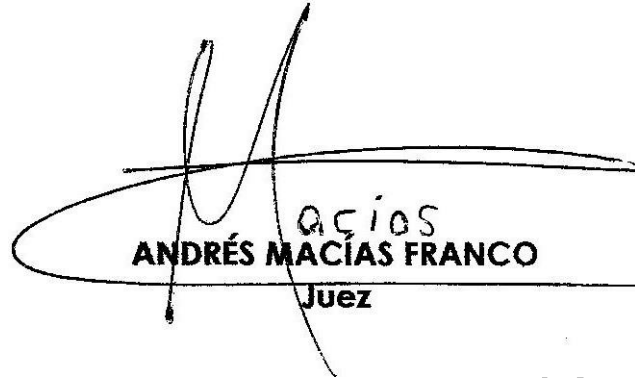
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y a favor de **ALONSO ENRIQUE ROJAS GRANADOS**, por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la obligación de **HACER** consistente en reajustar la pensión reconocida al señor **ALONSO ENRIQUE ROJAS GRANADOS** mediante la Resolución No. 1950 de 2000 a partir del 7° de mayo de 2010, en cuantía mensual de **\$820.408.00**.
- Por la suma de **\$179.182.940.00** por concepto de retroactivo de la diferencia entre la mesada reconocida y la mesada reliquidada, causados entre el 20 de enero de 2009 y el 30 de noviembre de 2020, debidamente indexado.
- Por las diferencias pensionales causadas entre el 1 de diciembre de 2020 y la fecha en que sea incluido en nómina de pensionados el nuevo valor de la mesada pensional, debidamente indexado.
- Por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00)** por concepto de costas del proceso ordinario que antecede esta ejecución.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes que se encuentren a nombre de la mencionada en Banco BBVA.

- Limitase el embargo a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000.00)**.
 - **OFÍCIESE** conforme con lo expuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso, a la referida entidad bancaria.
3. Por secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia junto con el auto de fecha 09 de mayo de 2022 al ejecutado **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, conforme con lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.